

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza, a las diez del día 11 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia de S.

Remigio Iturriz Goñi, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para resolver asuntos objeto de la convocatoria, habiéndose adoptado los acuerdos siguientes:

Designación de Comi-
siones en el Ayunta-
miento

Acta de la sesión anterior; aprobada.

Designación de cargos y comisiones en la Corporación:

Concejal Sindico a S. Honorato Pascual Triarte

Vocal de la Junta Local de 1.º Enseñanza, Jesús Ochoa de L.

Vocales en la Comisión de Montes, Hilario Morán Ros

y Benito Arana Jaurea

Vocal de la Junta de Censo Electoral, Hilario Morán

Vocal en el Cabildo Judicial, José Belletín

Martínez.

Comisiones de campo y monte, Lorenzo Jaurea

Fernández

Vocales en la Junta de Partido Médico, Remigio Iturriz Goñi, Hilario Morán Ros, Lorenzo Jaurea Fernández, Benito Arana Jaurea y José Belletín Martínez.

Vocales Junta Partido Práctico, los mismos que en la de Médico.

Vocales Junta Partido Farmacéutico, Remigio Iturriz Goñi, Jesús Ochoa y Honorato Pascual

Vocales Junta Partido Veterinario, los mismos que el de F. Farmacéutico

Vocales Junta Municipal de Aguas, Remigio Iturriz Goñi, Honorato Pascual y Benito Arana.

Vocales en el Servicio Municipal de Ganaderías Municipales, Remigio Iturriz Goñi, José Belletín y Honorato Pascual.

Asimismo se acuerda nombrar vocales vecinos



en la Junta de Aguas a S. Epifanio Arzuaga
Irujo, Epifanio Echeverria Irujo y Jesus Munia-
rriz Irujo; y en la Junta de Ganaderia a S. Jesus
Muniarri Irujo, S. Jose M^o Morán Ros y S. Jesus
Ros San Martin.

Renuncia del Sr. Párrico
a sus derechos de 1951

Excmo de S. Cipriano Ferraz Jover, renun-
ciando a sus derechos en el año de 1951, como prueba de
su agradecimiento a la gestión realizada por el Ayun-
tamiento para la adquisición de la casa propiedad de S.
Wenceslao Morán y su donación subsiguiente a la Pa-
rroquia, para atender a las necesidades de la misma.

Se acuerda por unanimidad agradecer al Excmo Sr.
Párrico Regente su generoso proceder; pero estimando
que las cantidades de que hace donación, han sido en su
mayoría satisfechas previamente de su peculio particu-
lar y que por tanto el reintegro de los mismos es neci-
sario y obligatorio, ya que en otro caso los intereses parti-
culares del donante habrían de compensar en cierto modo
los gastos verificados por el Ayuntamiento en favor, no
del Sr. Párrico Regente, sino en favor de la Parroquia,
no es procedente admitir la donación propuesta, por lo
que así se acuerda; si bien - y en el supuesto de que el Sr.
Párrico desee mantener su ofrecimiento - podría únicamente
ser admitida la repetida donación, para destinar su im-
porte a los gastos futuros relacionados con la reforma del
edificio adquirido; para lo que se precisa concurir previa-
mente la cantidad a que asciende la supuesta dona-
ción, a fin de tenerla en cuenta a los efectos indicados.



Informe al recurso de alzada
de Casildo Muniarri, H^o Casildo Muniarri Arzuaga,
apertura de puente, se
desestime

Visto recurso de alzada interpuesto por S.
Casildo Muniarri Arzuaga, contra acuerdos de este Ayun-
tamiento 31 de Octubre y 24 de Noviembre últimos, así como
providencia de S. E. la Diputación Foral trasladando
dicho recurso a este Ayuntamiento y ordenando sea infor-
mado conforme a lo dispuesto por el Excmo Re-

planteamiento para la Administración Municipal de Maroma. Después de determinados estudios se acuerda por unanimidad informar a la Excmo Diputación Foral lo siguiente:

1º: Aunque el recurrente silencie este hecho, debe hacerse constar que en el mes de Mayo de 1947 el mismo Sr. Munarriz solicitó de este Ayuntamiento permiso para abrir una puerta en el mismo sitio en que lo solicita actualmente, solicitud que fue desestimada por acuerdo Municipal fecha 16 de Mayo de 1947, comunicando en forma al interesado, el cual no lo recurrió en alzada, aunque si en reposición, dando así firmeza al acuerdo municipal; por lo que el actual recurso en la materia no debe ser procedente.

2º: El Ayuntamiento funda su negación en el hecho de que el lugar en que se trata de abrir la puerta es un solar municipal, no una plaza pública como pretende el recurrente; y también en que la finca propiedad del recurrente tiene dos fachadas a calles públicas y en las dos tiene sus puertas correspondientes, por lo que no se hace necesario abrir puerta precisamente al solar referido. Más aún, si quiere abrirse nueva puerta a cualquier de las dos calles citadas, el Ayuntamiento está bien dispuesto a conceder el oportuno permiso.

3º: La existencia de la gasolinera no prueba en absoluto que se trate de una plaza pública, pues aquella está situada en el extremo de la carretera, como lo están casi todas las gasolineras existentes, pagando el correspondiente canon a S.E. la Diputación Foral por ocupación de carreteras. El hecho de que vaya a procederse en fecha próxima a la construcción de un abrevadero no prueba tampoco que sea plaza pública, sino precisamente todo lo contrario; es decir, que es un solar de propiedad municipal, que va a ser utilizado para



el fin indicado.

4º Otra prueba de que se trata de un solar, lo da el hecho de que en el año de 1947 la Junta de Veintena acordó en principio la venta del mismo, para ser edificado, acuerdo que no prosperó por haberse acordado seguidamente dedicarlo a la construcción de un abrevadero, lo que va a verificarse este año. Si se autorizase la apertura de la puerta solicitada, no podría procederse a la construcción del abrevadero, puesto que estorbaría este cerraría completamente el paso de aquella.

5º En el croquis a escala que se acompaña, copiado del plan general de este Municipio, puede apreciarse plenamente la falta absoluta de fundamento del recurrente al afirmar que se trata de una plaza pública, pues solamente el examen de las dimensiones de aquella, basta para afirmar sin temor a error, que es simplemente un solar. La finca del recurrente es tres veces mayor, aproximadamente que la que él llama "plaza pública".

Y en virtud de todo lo expuesto, solicito de S. E. la Diputación Foral, la desestimación del recurso establecido por Sr. Carlos Muñiz y la confirmación de los acuerdos Municipales recurridos.

A. / E. Foral, aumento de
sueldos funcionarios
municipales

Acuerdos del Consejo Foral Administrativo de Navarra, adoptados en sesión de fecha 29 de Diciembre de 1951. Se acuerda por unanimidad aplicar a los funcionarios afectados los aumentos correspondientes en sus sueldos reglamentarios, y en cuanto al Sr. Practicante tenerle únicamente en cuenta el aumento en título, pero no en Municipalización, ya que este Partido en cuanto a Municipalización se halla en una situación especial.

Decreto de S. E. la Diputación Foral autorizando la venta en subasta de los lotes de equipo que quedaron con el 10% de rebaja. Se acuerda por unanimidad proceder seguidamente a la subasta de los



mismo, previo lo anuncio reglamentario y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta anterior.

Factura de Felix Goñi

Factura de Felix Goñi por blanqueos de Escuelas por pesetas 205'00. Otra del mismo por reparaciones en casas de Maestro, etc., por pesetas ~~598'00~~ 598'00, Otra del mismo por reparaciones en el Conal de San Pedro, por pesetas 1.208'50 Aprobadas.

Id. de Norberto Murrum

Factura de Norberto Murrum por reparaciones en las Escuelas, cristales, etc., por pesetas 100'50 Aprobadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las doce horas del día dicho, firmando todos los asistentes con el Sr. Alcalde y conmingo el Secretario de que certifico.

Benigno Goñiz
Lorenzo Jaramba

Benito Arana Norberto Jaramba

que en Ocho



[Handwritten signature or mark at the bottom center]